ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CONTENIDO DOCUMENTAL COMPLEMENTARIO DE LOS PLANES PARCIALES, PLANES ESPECIALES DE REFORMA INTERIOR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Esta Ordenanza, que se redacta en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local(dentro del marco de la Constitución y las Leyes), tiene por objeto asegurar el adecuado control del impacto volumétrico derivado de las actuaciones urbanizadoras y edificatorias, que sean objeto de desarrollo en el municipio de Cuenca, a través de la exigencia de documentos gráficos de planeamiento adicionales a los requeridos como mínimos por la normativa urbanística aplicable.

Concretamente el artículo 63, apartado g), del Decreto 248/2004, de 14 de Septiembre, por el que se articula el Reglamento de Planeamiento del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante RP) al referirse al contenido de los planos de ordenación de los Planes Parciales, establece que podrá exigirse igualmente el reflejo gráfico de cuantos otros extremos se consideren necesarios para la mejor definición de la ordenación detallada, tales como representaciones gráficas prospectivas, imágenes virtuales o cualesquiera otros que permitan un mejor conocimiento de la solución adoptada.

Esta misma posibilidad se refleja en el artículo 95, apartado g) RP para los Planes Especiales de Reforma Interior.

Tomando como base tales antecedentes, se propone la siguiente Ordenanza:

ARTÍCULO 1º. OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. La presente Ordenanza tiene por objeto ampliar la información de que dispone la Administración Municipal, obteniéndose de esta forma una idea de conjunto del impacto volumétrico derivado de las actuaciones urbanizadoras para cuya realización sea necesaria la previa presentación de Plan Parcial, Plan Especial de Reforma Interior, y que sean objeto de desarrollo en el municipio de Cuenca.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Servicio de Planeamiento y Edificación
CALLE HURTADO DE MENDOZA Nº 1 – 2º PLANTA
TELEFONO: 969 24 15 72
APTDO. CORREOS Nº 185

1.2. Tales objetivos se aseguran a través de la exigencia de documentos gráficos de planeamiento adicionales a los requeridos como mínimos por la normativa urbanística aplicable.

ARTÍCULO 2º. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA ADICIONAL EN LOS PLANOS DE ORDENACIÓN INTEGRANTES DE LOS PLANES PARCIALES.

2.1. Los planos de ordenación de los Planes Parciales, con independencia de que éstos sean de desarrollo o de mejora, deberán recoger, además del contenido mínimo exigido por el artículo 63 del Reglamento de Planeamiento, la siguiente documentación específica:

- A elección del promotor se podrá presentar una axonométrica, imagen virtual o maqueta de la volumetría de conjunto resultante de la propuesta contenida en el Plan Parcial, inserta en la volumetría del entorno del ámbito de actuación fijada por el Planeamiento vigente, o bien perspectivas cónicas a nivel volumétrico, de la propuesta. Cualquiera que sea la opción elegida se habrá de ilustrar un posible resultado final en todo el sector.

2.2 Cuando las determinaciones de los Planes Especiales de Reforma Interior hagan posibles varios resultados volumétricos con diferencias significativas, se habrán de realizar alguno de los estudios mencionados para de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3º. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA ADICIONAL EN LOS PLANOS DE ORDENACIÓN INTEGRANTES DE LOS PLANES ESPECIALES DE REFORMA INTERIOR.

3.1. Los planos de ordenación de los Planes Especiales de Reforma Interior, con independencia de que éstos sean de desarrollo o de mejora, deberán recoger, además del contenido mínimo exigido por el artículo 95 del Reglamento de Planeamiento, la siguiente documentación específica:

- A elección del promotor se podrá presentar una axonométrica, imagen virtual o maqueta de la volumetría de conjunto resultante de la propuesta contenida en el Plan Parcial, inserta en la volumetría del entorno del ámbito de actuación fijada por el Planeamiento vigente, o bien perspectivas cónicas a nivel volumétrico, de la propuesta. Cualquiera que sea la opción elegida se habrá de ilustrar un posible resultado final en todo el ámbito de reforma interior.

3.2 Cuando las determinaciones de los Planes Especiales de Reforma Interior hagan posibles varios resultados volumétricos con diferencias significativas, se habrán de realizar alguno de los estudios mencionados para de cada uno de ellos.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Servicio de Planeamiento y Edificación
CALLE HURTADO DE MENDOZA Nº 1 – 2º PLANTA
TELEFONO: 969 24 15 72
APTDO. CORREOS Nº 185

DISPOSICIÓN FINAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir el día siguiente a que se publique su aprobación definitiva, y su texto articulado íntegro, en el Boletín Oficial de la Provincia.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Servicio de Planeamiento y Edificación
CALLE HURTADO DE MENDOZA Nº 1 – 2º PLANTA
TELEFONO: 969 24 15 72
APTDO. CORREOS Nº 185